



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-17273436-GDEBA-DPTAAMSALGP - Ampliar los alcances de la RESO-2021-3321-GDEBA-MSALGP

VISTO las Leyes N° 15.165, N° 13.981, los Decretos N° 59/19, N° 304/20, N° 1176/20, la RESO-2021-3321-GDEBA-MSALGP y el expediente N° EX-2021-17273436-GDEBA-DPTAAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona ampliar los alcances de la RESO-2021-3321-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 45, mediante la cual se autorizó ampliar en un sesenta con veintinueve por ciento (60,21%) la Orden de Compra N° 100-1921-OC21 librada a favor de la firma DNM FARMA S.A. (CUIT: 30-71013847-4), en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 100-1922- OC21 librada a favor de la firma ROSPAW S.R.L. (CUIT: 30-70738276-3), en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 100-1923-OC21 librada a favor de la firma MG INSUMOS S.A. (CUIT: 30-70956734-5), en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 100-1924-OC21 librada a favor de la firma LABORATORIOS FABRA S.A. (CUIT: 30-53447579-5) y en un treinta y cinco por ciento (35%) la Orden de Compra N° 100-1925-OC21 librada a favor de la firma ALFARMA S.R.L. (CUIT: 30-70934781-7), de conformidad con lo detallado en el documento N° IF2021-19730124-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, para la adquisición de psicofármacos para la red asistencial a cargo de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, por un importe total de pesos setenta millones ciento setenta y un mil ochocientos tres con 00/100 (\$ 70.171.803,00), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que a orden N° 122 se acompaña una nota emitida por la firma DNM FARMA S.A. donde manifiesta no aceptar el mantenimiento de oferta para los renglones N° 7, 10, 13, 14, 28, 30, 37, 39, 44, 45 y 46 mientras que para el renglón N° 24 acepta mantener su oferta, con la condición de que se pueda entregar marca BETA;

Que a orden N° 128 la Dirección de Compras y Contrataciones solicita: “(...) *el librado del Acto*

que autorice los renglones mantenidos por la firma DNM FARMA, por la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 15.418.490,00), según el IF-2022-03436409-GDEBADCYCMSALGP de orden 127.”;

Que a orden N° 137 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales;

Que a orden N° 139 ha prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo A del Anexo I al Decreto N° 304/20, el cual establece la competencia del Ministro/a o Secretario/a o funcionario/a con responsabilidad equivalente en los organismos descentralizados para: “Aprobar y adjudicar. Declarar fracasado. Aprobar prorroga y/o adicional”, en todos los casos;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar los alcances de la RESO-2021-3321-GDEBA-MSALGP autorizando solo a ampliar en un treinta coma veintidós por ciento (30,22%) la Orden de Compra N° 100-1921-OC21 emitida a favor de la firma DNM FARMA S.A. de conformidad con lo detallado en el documento N° IF-2022-03436409-GDEBA-DCYCMSALGP, en cuanto a renglones y cantidades, el cual pasa a formar parte integrante de la presente, la adquisición de psicofármacos para la red asistencial a cargo de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, en el marco de la estrategia de atención del COVID-19, por un importe total de pesos quince millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos noventa con 00/100 (\$ 15.418.490,00), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165.

ARTICULO 2°. Dejar sin efecto, respecto del documento N° IF-2021-19730124-GDEBA-DCYCMSALGP, aprobado por RESO-2021-3321-GDEBA-MSALGP, lo referido a la firma DNM FARMA S.A.

ARTICULO 3°. Dejar establecido que el monto total de la ampliación autorizado por el artículo 1° de la RESO-2021-3321-GDEBA-MSALGP es de pesos cincuenta y cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil setecientos sesenta y tres con 00/100 y el libramiento de la Orden de Compra, autorizada por el artículo 3° de la mencionada Resolución, a favor de la firma DNM FARMA S.A. es de pesos quince millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos noventa con 00/100 (\$ 15.418.490,00).

ARTICULO 4°. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

